

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA
EL DISTRITO MEDIO DE FLORIDA**

**Si recibió un mensaje de texto de Tampa Bay Sports and Entertainment,
LLC, podría tener derecho a un pago en el marco de un acuerdo de
demanda colectiva.**

Un tribunal federal ha autorizado este aviso. No se entabló una demanda en su contra. Este documento no es una oferta de un abogado.

- J Se ha llegado a un Acuerdo¹ en una demanda judicial colectiva entablada para determinar si Tampa Bay Sports and Entertainment LLC (en Adelante, “TBSE”) envió o dispuso que se enviaran mensajes de texto a números de teléfono móvil sin obtener antes el expreso consentimiento escrito de los destinatarios, en violación de la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones, 47 U.S.C. § 227 (en adelante, “TCPA”). TBSE niega las alegaciones del juicio y el Tribunal no ha decidido todavía cuál de las partes tiene razón.
- J El Acuerdo ofrece pagos a los miembros de la demanda colectiva que presenten reclamos válidos.
- J Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Lea atentamente este aviso.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Si usted es miembro de la demanda colectiva, debe presentar un formulario de reclamo completado para recibir un pago. Si el tribunal aprueba el Acuerdo y este se vuelve definitivo y vigente, y si usted permanece en la demanda colectiva, recibirá su pago por cheque.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Puede solicitar que se lo excluya del Acuerdo, pero, si lo hace, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo. No obstante, conservará sus derechos legales con respecto a cualquier demanda en contra de TBSE.
INTERPONER OBJECIONES	Escríbale al Tribunal si no está conforme con el Acuerdo.
IR A UNA AUDIENCIA	Pida hablar ante el Tribunal acerca del carácter justo del Acuerdo propuesto.
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago si no envía un formulario de reclamo completado en tiempo y forma, y renunciará a su derecho de entablar un juicio propio contra TBSE con respecto a los reclamos de este caso.

- J Estos derechos y opciones (y los plazos para ejercerlos) se explican en el presente Aviso.
- J El Tribunal a cargo de este caso todavía tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Si lo hace y luego de resolverse cualquier apelación, los beneficios se distribuirán a aquellos que hayan presentado formularios de reclamo válidos. Por favor, tenga paciencia.

¹ Los términos escritos con mayúscula inicial en este documento tienen los mismos significados que aquellos definidos en el Acuerdo de la demanda colectiva, una copia del cual puede encontrarse en línea en el sitio web del Acuerdo, que se indica abajo.

¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 3
1. ¿Por qué se emite este aviso?	
2. ¿De qué trata este juicio?	
3. ¿Qué es la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones?	
4. ¿Por qué es esta acción una demanda colectiva?	
5. ¿Por qué hay un acuerdo?	
QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 4
6. ¿Quién está incluido en el Acuerdo?	
7. ¿Qué pasa en caso de no estar seguro si estoy incluido en el Acuerdo?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO.....	PÁGINAS 4-5
8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
9. ¿Cómo presento un reclamo?	
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO COLECTIVO.....	PÁGINA 5-6
11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
12. Si no me excluyo, ¿puedo hacer juicio a TBSE por lo mismo más adelante?	
13. ¿A qué renuncio si permanezco en la Demanda colectiva?	
14. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago no obstante?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 6
15. ¿Tengo un abogado en esta causa?	
16. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO.....	PÁGINAS 6-7
17. ¿Cómo puedo decirle al Tribunal si no me gusta el Acuerdo?	
18. ¿Cuál es la diferencia entre presentar objeciones y solicitar la exclusión del Acuerdo?	
LA AUDIENCIA FINAL DE APROBACIÓN.....	PÁGINAS 7-8
19. ¿Cuándo y dónde decidirá al Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
20. ¿Estoy obligado a ir a la audiencia?	
21. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA.....	PÁGINA 8
22. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	PÁGINA 8
23. ¿Cómo puedo obtener más información?	

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com
El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emite este aviso?

Un tribunal ha autorizado este Aviso porque usted tiene el derecho de estar al tanto del Acuerdo propuesto en la demanda judicial colectiva conocida como *Bryan Hanley, on behalf of himself and all others similarly situated, v. Tampa Bay Sports and Entertainment, LLC* (*Bryan Hanley, en representación propia y de otros en situaciones similares v. Tampa Bay Sports and Entertainment, LLC*), Caso N.º 28:19-CV-00550-CEH-CPT (M.D. Fla.), y conocer todas sus opciones antes de que el tribunal decida si aprueba el Acuerdo en forma definitiva. El presente Aviso explica el juicio, el Acuerdo y sus derechos legales.

La jueza Charlene Honeywell del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida está a cargo del caso. La persona que entabló la demanda, Bryan Hanley, se llamará el “Demandante.” La empresa demandada, TBSE, se denominará el “Demandado”.

2. ¿De qué trata este juicio?

El juicio alega que TBSE envió o dispuso que se enviaran mensajes de texto publicitarios o de telemarketing al número de teléfono inalámbrico del Demandante, sin obtener su previo consentimiento expreso por escrito, en violación de la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones U.S.C. § 227 (TCPA) y reclama indemnización efectiva y legal en el marco de la TCPA en nombre del Demandante anteriormente mencionado y de un colectivo integrado por todas las personas de los Estados Unidos que hayan recibido mensajes similares.

TBSE niega todas las alegaciones de actos ilícitos, responsabilidad legal y daños que se presentaron o se podían haber presentado en el pleito y también niega que los reclamos de dicho pleito serían apropiados para tratarse como demanda colectiva si el litigio pasara a la fase de juicio.

La Demanda del Demandante, el Acuerdo colectivo y todos los demás documentos vinculados al caso están publicados en el sitio web del Acuerdo, en www.TBSETextMessageSettlement.com. El presente Acuerdo resuelve la demanda. El Tribunal no ha decidido cuál de las partes tiene razón.

3. ¿Qué es la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones?

La Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones (comúnmente denominada la “TCPA”) es una ley federal que restringe las prácticas de hacer llamadas y enviar mensajes de texto mediante el uso de equipos telefónicos automáticos. El Demandante del presente alega que TBSE envió o dispuso que se enviaran mensajes de texto a personas sin obtener antes el consentimiento escrito exigido por la TCPA, en violación de esta ley. TBSE niega haber hecho esto.

4. ¿Por qué es esta acción una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una persona llamada el “Representante del colectivo” (en este caso, el Demandante Bryan Hanley) entabla una demanda en representación propia y de otras personas con reclamos similares.

Todas las personas que tienen reclamos similares a los del Demandante son miembros de la Demanda colectiva, salvo aquellos que se excluyan de la demanda.

5. ¿Por qué hay un acuerdo?

El tribunal no ha fallado a favor del Demandante o del Demandado. En cambio, las partes aceptaron firmar un Acuerdo para evitar los costos y la incertidumbre de un juicio y, si el tribunal aprueba el Acuerdo, los miembros de la demanda colectiva recibirán los beneficios indicados en el presente Aviso. TBSE niega todas las demandas legales de este caso. El Demandante y sus abogados consideran que el Acuerdo propuesto es para bien de todas las personas afectadas.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com
El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020**

QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO

6. ¿Quién está incluido en el acuerdo?

El Acuerdo incluye a todas las personas que sean usuarios o suscriptores de números de teléfono celular y que, después de enviar una palabra clave por mensaje de texto al número telefónico de número corto 61873, recibieron al menos un mensaje de tipo SMS vinculado al Bolts Text Club. Las personas incluidas en el Acuerdo se denominan “Miembros de la demanda colectiva” y, en su conjunto, la “Demanda colectiva”.

Quedan excluidos de la Demanda colectiva los siguientes: (A) TBSE, las subsidiarias, sociedades matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la cual sus ejecutivos o gerentes tengan una participación de control, los ejecutivos y gerentes de TBSE, y sus familiares directos; (B) los abogados de la Demanda colectiva; y (C) los jueces que han estado a cargo del pleito y sus familiares directos.

7. ¿Qué pasa en caso de no estar seguro si estoy incluido en el Acuerdo?

En caso de no estar seguro si está incluido en el Acuerdo o si tiene alguna pregunta sobre el presente Acuerdo, visite el sitio web del Acuerdo en www.TBSETextMessageSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-855-598-3224. También puede enviar sus preguntas al Administrador del Acuerdo:

TBSE Text Message Settlement
c/o Settlement Administrator
1650 Arch Street, Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

TBSE ha aceptado pagar hasta \$2,250,000 para crear un Fondo del Acuerdo en efectivo. Hay un monto de \$1,400,000 del Fondo del Acuerdo que no se podrá devolver a TBSE por ningún motivo. El resto del Fondo del Acuerdo se puede usar para cubrir los pagos del Acuerdo, según el número de personas que presenten a tiempo formularios de reclamo válidos. Para determinar si el Fondo del Acuerdo realmente pagó se aumentará a más de \$1,400,000, el reclamo de cada miembro de la Demanda colectiva se multiplicará por \$45. El Fondo del Acuerdo se usará para pagar los honorarios de los abogados y una compensación por servicio para el Representante del colectivo. El resto del Fondo del Acuerdo se distribuirá mediante pagos en efectivo a los miembros de la demanda colectiva que hayan presentado reclamos válidos. Los pagos en efectivo se distribuirán proporcionalmente a los miembros de la demanda colectiva, según el número de reclamos válidos presentados. Cada miembro de la demanda colectiva puede presentar un solo reclamo y recibir un solo pago en efectivo para cada número de teléfono móvil al que se hayan enviado mensajes de texto.

9. ¿Cómo presento un reclamo?

En caso de reunir las condiciones para recibir un pago en efectivo, usted debe completar y enviar un Formulario de reclamo válido. Puede hacerlo en línea, en www.TBSETextMessageSettlement.com, o puede descargar un Formulario de reclamo del sitio del Acuerdo para enviárnoslo por U.S. Mail a la dirección indicada abajo. El plazo límite para presentar un reclamo en línea o por correo es **8 de junio de 2020, hasta las 11:59 P. M. EST.**

Si usted recibió un formulario de reclamo por correo postal, con una tarjeta postal que contiene un resumen de este Aviso, simplemente complete, firme y envíe el formulario por correo a través de U.S. Mail a las direcciones indicadas abajo. El franqueo es prepagado y no se necesita sello postal. Los formularios de reclamo enviados por correo postal se deben recibir hasta el **8 de junio de 2020** inclusive, en la siguiente dirección:

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com
El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020**

TBSE Text Message Settlement
c/o Settlement Administrator
1650 Arch Street, Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

Independientemente del método que decida utilizar para presentar su formulario de reclamo, por favor, léalo atentamente y proporcione todos los datos requeridos. Cada miembro de la demanda colectiva puede presentar un solo formulario de reclamo por cada número de teléfono móvil al que se hayan enviado mensajes de texto.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos a los miembros de la Demanda colectiva se realizarán solamente después de que el tribunal apruebe el Acuerdo en forma definitiva y luego de la resolución de cualquier apelación (*véase* “Audiencia de aprobación final” a continuación). Si hay apelaciones, su resolución puede demorar. Por favor, tenga paciencia.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir beneficios del Acuerdo y prefiere mantener el derecho de entablar juicio o seguir demandando a TBSE por cuenta propia con respecto a los asuntos legales del presente caso, deberá tomar medidas para salir del Acuerdo. Esto se llama “excluirse” de la Demanda colectiva.

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, deberá enviar una carta por correo en tiempo y forma a:

CLASS ACTION OPT OUT
ATTN: TBSE Text Message Settlement
PO Box 58220
Philadelphia, PA 19102

Deberá firmar personalmente su pedido de exclusión del Acuerdo bajo pena de perjurio y dicha solicitud deberá incluir una declaración que indique su deseo de ser “excluido de la Demanda colectiva” y de que, en caso de no excluirse o “salir” del Acuerdo, usted será considerado “miembro de la Demanda colectiva en cualquier otro respecto”.

Su pedido de exclusión se deberá recibir para la fecha de **9 de marzo de 2020**. No puede solicitar su exclusión por teléfono, por correo electrónico o en el sitio web del Acuerdo.

Puede solicitar la exclusión de la Demanda colectiva solamente en nombre propio.

12. Si no me excluyo, ¿puedo hacerle juicio a TBSE por lo mismo más adelante?

No. Excepto que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a TBSE por los reclamos resueltos mediante el presente Acuerdo. Usted debe excluirse de esta Demanda colectiva si desea entablar su propio juicio.

13. ¿A qué renuncio si permanezco en la Demanda colectiva?

Excepto que se excluya del Acuerdo, no podrá formar parte de ninguna otra demanda contra TBSE con respecto a los asuntos particulares de este caso, incluido cualquier litigio, arbitraje o procedimiento existente. A menos que se excluya, todos los fallos y las decisiones del tribunal tendrán carácter vinculante para usted.

El Acuerdo colectivo está disponible en www.TBSETextMessageSettlement.com. Este Acuerdo ofrece más detalles con respecto a las Exenciones y describe las Demandas exoneradas con explicaciones específicas, empleando la terminología jurídica necesaria y precisa, así que léalo atentamente. Puede hablar gratuitamente con las firmas de abogados que representan la Demanda colectiva y que se indican en la Pregunta 15, o puede hablar con su abogado, a cuenta propia, si tiene alguna pregunta sobre los Reclamos exonerados y lo que significan.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com
El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020**

14. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago no obstante?

No. En caso de excluirse del Acuerdo, no recibirá ningún pago del Fondo del Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en esta causa?

Sí. El tribunal ha designado a los siguientes abogados como “Abogados de la demanda colectiva”, para representar a todos los miembros de la Demanda colectiva.

David P. Milian, Esq. y Ruben Conitzer, Esq.
CAREY RODRIGUEZ MILIAN GONYA, LLP

No se le cobrará nada por los servicios de estos abogados. Si prefiere que lo represente otro abogado, podrá contratarlo por cuenta propia para que comparezca ante el Tribunal en representación de usted.

16. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los abogados de la Demanda colectiva tienen la intención de solicitar hasta 35 % del valor del Acuerdo en concepto de honorarios de representación legal y reembolso de gastos propios reales y razonables en los que hayan incurrido durante el litigio. Los gastos y honorarios adjudicados por el tribunal se pagarán del Fondo del Acuerdo. La moción de adjudicación de dichos gastos y honorarios se publicará en el sitio web del Acuerdo cuando tales documentos se presenten ante el tribunal. El tribunal decidirá el monto de los honorarios y gastos a adjudicar.

Los abogados de la Demanda colectiva también solicitarán una compensación de incentivo de \$10,000.00 a pagarse del Fondo del Acuerdo a la Representante del colectivo por su servicio como representante de todos los miembros de la Demanda colectiva.

PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO

17. ¿Cómo puedo decirle al Tribunal si no me gusta el acuerdo?

Si usted es miembro de la Demanda colectiva (y no se excluye de tal demanda), puede interponer objeciones a cualquier parte del Acuerdo. Para objetar, deberá enviar a tiempo una carta que incluya los siguientes datos:

1. Un encabezado que incluya el nombre y el número del caso: *Bryan Hanley, on behalf of himself and all others similarly situated, v. Tampa Bay Sports and Entertainment LLC*, Case No. 8:19-CV-00550-CEH-CPT.
2. Su nombre, dirección, número de teléfono, el número de teléfono móvil en el cual recibió mensajes de texto enviados por el club de mensajes de texto BOLTS de Tampa Bay Lightning, y, en caso de ser representado por un abogado, el nombre, el número de matrícula profesional, la dirección y el número de teléfono de su abogado;
3. Una declaración firmada que indique, bajo pena de perjurio, que usted recibió uno o varios mensajes de texto enviados por el club de mensajes de texto BOLTS de Tampa Bay Lightning o en nombre de esta entidad, y que usted es miembro de la Demanda colectiva;
4. Una declaración que reúna todas sus objeciones al Acuerdo, incluidos sus fundamentos legales y factuales para cada objeción;
5. Una declaración que indique si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación final, ya sea con o sin abogado, y, en caso de contar con un abogado, deberá incluir el nombre del abogado que comparecerá en dicha audiencia;
6. El número de veces que su abogado y/o el bufete jurídico de su abogado hayan presentado objeciones a un acuerdo de demanda colectiva en los cinco años anteriores a la fecha cuando usted presente su objeción, el nombre de cada caso en el que su abogado o su bufete hayan presentado objeciones, y una copia de las

¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com

El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020

órdenes vinculadas o que rijan las objeciones previas de su abogado o su bufete emitidas por los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelaciones en cada caso indicado;

7. Una lista de todas las personas llamadas para prestar testimonio en la Audiencia de aprobación final para respaldar la objeción; y
8. Cualquier acuerdo vinculado a la objeción o al proceso de presentar objeciones, ya sea escrito o verbal, entre usted y o su abogado y cualquier otra persona o entidad.

Si desea objetar, deberá presentar su objeción ante el tribunal (a través del sistema de registro electrónico del tribunal o por cualquier otro método aceptado por el tribunal) y enviar su objeción a cada una de las siguientes tres (3) direcciones; su objeción se deberá recibir para la fecha de **9 de marzo de 2020** inclusive.

Secretario judicial	Abogados de la demanda colectiva	Abogados del Demandado
United States District Court for the Middle District of Florida 801 N. Florida Avenue Tampa, FL 33602	David P. Milian & Ruben Conitzer Carey Rodriguez Milian Gonya, LLP 1395 Brickell Avenue, Suite 700 Miami, FL 33131	Eric Troutman & Daniel Delnero Squire Patton Boggs (US) LLP 555 South Flower Street, 31 st Floor Los Angeles, CA 90071 Dennis P. Waggoner Hill Ward Henderson PA 3700 Bank of America Plaza 101 East Kennedy Boulevard Tampa, FL 33602

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión?

La objeción es una forma de decirle al tribunal que no le gusta alguna parte del Acuerdo. Usted puede objetar solamente si no se excluye del Acuerdo colectivo. La autoexclusión es una manera de decirle a la corte que no quiere formar parte del Acuerdo colectivo. En caso de excluirse, no podrá presentar objeciones porque el Acuerdo dejará de afectarlo a usted.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

El tribunal convocará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo y cualquier petición de adjudicación de honorarios y gastos (la “Audiencia de aprobación final”).

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal ha programado una Audiencia de aprobación final para el **7 de abril de 2020, a las 11:00 A. M.**, en la sala 13A del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Distrito Medio de Florida, sito en 801 N. Florida Avenue Tampa, en Tampa, FL 33602. La fecha y la hora de dicha audiencia podrían modificarse sin aviso adicional, así que se le recomienda consultar si se ha publicado algún cambio en www.TBSETextMessageSettlement.com. En esta audiencia, el tribunal decidirá si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable. Además, el tribunal tomará en consideración las solicitudes de los Abogados de la demanda colectiva de adjudicación de honorarios y gastos y de una compensación de incentivo al Representante del colectivo. En caso de haber objeciones, el tribunal las contemplará en el momento. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No se sabe cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com
El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020**

20. ¿Estoy obligado a ir a la audiencia?

No. Los abogados de la Demanda colectiva responderán a todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Pero usted puede asistir por cuenta propia. En caso de enviar una objeción, no tiene que comparecer ante el Tribunal. Siempre que haya enviado a tiempo su objeción escrita a las direcciones correctas y siempre que dicha objeción cumpla con todos los demás requisitos indicados anteriormente, el Tribunal la tomará en consideración. Usted también tiene la opción de pagar a su propio abogado para comparecer en la audiencia, pero no es necesario hacerlo.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede pedirle la palabra al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación final. Para hacerlo, su objeción debe haber sido enviada a tiempo, junto con una declaración de intención de comparecer en la Audiencia de aprobación final (*véase* la Pregunta 17 de arriba).

No puede hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

22. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si usted es miembro de la Demanda colectiva y no hace nada, es decir que no presenta un reclamo a tiempo, no obtendrá ningún beneficio del Acuerdo. Además, excepto que se excluya, estará obligado a cumplir con el fallo dictado por el tribunal, renunciará a todos los reclamos que pueda tener y no podrá recuperar ningún monto de dinero vinculado a los reclamos que usted tenga.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

El presente Aviso hace un resumen del Acuerdo propuesto. Se le recomienda encarecidamente que consulte el Acuerdo colectivo, que contiene más detalles. Para ver una declaración completa y definitiva de los términos del Acuerdo, consulte el Acuerdo colectivo en www.TBSETextMessageSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo por correo electrónico en info@TBSETextMessageSettlement.com, llamando a la línea gratuita 1-855-598-3224, o por correo postal en:

TBSE Text Message Settlement
c/o Settlement Administrator
1650 Arch Street, Suite 2210
Philadelphia, PA 19103

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-855-598-3224 o visite www.TBSETextMessageSettlement.com
El plazo límite para presentar su reclamo es el 8 de junio de 2020**